Categoría: Política corporativa
Alcance: Fondos administrados por Sh'ma Capital

Política de Tratamiento y Reserva de la Información

SH'MA Capital S.A.S. — Aplicable a todos los Fondos que administra

1. Objeto, alcance y principios

1.1 Objeto. Establecer reglas comunes para la generación, acceso, uso, circulación, conservación y reserva de la información que producen los Fondos que administra SH'MA Capital S.A.S. (en adelante, Sh'ma) y las plataformas que opera, garantizando igualdad de trato entre los Participantes de cada Fondo y la protección de los estudiantes. Esta Política es además la política de tratamiento de datos personales de Sh'ma exigida por el literal k) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 2.2.2.25.3.1 del Decreto 1074 de 2015, y desarrolla las instrucciones de la Circular Externa 001 de 2025 de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) para las empresas de tecnología financiera (FINTECH).

1.2 Alcance. Aplica a Sh'ma, a sus colaboradores y contratistas, y a todos los Fondos que administre u opere, actuales o futuros, incluido el Fideicomiso Fondo Estrella. En cada Fondo, aplica a las Instituciones de Educación Superior (IES) fideicomitentes y demás Participantes, a sus representantes en el Comité Directivo, en el Comité de Riesgo y Auditoría y en los demás órganos de gobierno, a sus funcionarios, asesores y contratistas, a la Fiduciaria y a cualquier tercero que acceda a información del Fondo. También aplica a los proveedores tecnológicos, de verificación de identidad, de cobranza y de análisis de datos que actúen como encargados del Tratamiento, y a todas las bases de datos y canales físicos y digitales (sitios web, aplicaciones y plataformas de originación, incluida Educación Estrella®) en los que Sh'ma recolecte datos de aspirantes, estudiantes, codeudores, deudores y beneficiarios. Cuando un Fondo opere fuera de Colombia, esta Política se aplica junto con la normativa local de protección de datos y prevalece la regla más protectora para el titular.

1.3 Definiciones.

- **Sh'ma:** SH'MA Capital S.A.S., emisora de esta Política, Responsable del Tratamiento y fideicomitente operador, gestor o administrador de cada Fondo.
- **Fondo:** cada fideicomiso, patrimonio autónomo, fondo o vehículo de financiación de la educación cuya originación, administración u operación esté a cargo de Sh'ma, en Colombia o en el exterior.

- **Participantes:** las IES fideicomitentes y los demás fideicomitentes, aportantes, inversionistas o financiadores de un Fondo que, por su vinculación, accedan a su información.
- **Órganos de gobierno:** el Comité Directivo, el Comité de Riesgo y Auditoría y los demás comités que prevea el contrato de cada Fondo, o los que hagan sus veces.
- **Fiduciaria:** la sociedad fiduciaria que actúa como vocera de cada Fondo.
- **Ecosistema:** el conjunto de Fondos, plataformas y marcas que opera Sh'ma, incluida Educación Estrella®.

1.4 Información cubierta. Datos personales y financieros de estudiantes, codeudores y beneficiarios; información de originación, desembolso, recaudo, mora y castigo; indicadores de cartera; condiciones financieras y comerciales de cada Fondo; actas y documentos de los órganos de gobierno; y la metodología, modelos y herramientas de originación y colocación. La reserva de esta información (sección 2) no limita los derechos de los titulares sobre sus propios datos (sección 3).

1.5 Marco normativo de referencia.

- Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015 (protección de datos personales).
- Ley 1266 de 2008 (habeas data financiero).
- Art. 61 del Código de Comercio (reserva de libros y papeles del comerciante).
- Art. 260 de la Decisión 486 de 2000 de la CAN y Art. 16 de la Ley 256 de 1996 (secreto empresarial).
- Contratos de fiducia, reglamentos internos y demás documentos constitutivos de cada Fondo (para el Fideicomiso Fondo Estrella, su Contrato de Fiducia y otrosíes, y el Reglamento Interno del Comité Directivo, Secciones 2.3 y 2.4).
- Artículo 15 de la Constitución Política (habeas data) y Sentencia C-748 de 2011 de la Corte Constitucional.
- Ley 2300 de 2023 (derecho a la intimidad en la gestión de cobranza).
- Circular Externa 001 de 2025 de la SIC (instrucciones sobre tratamiento de datos personales para empresas FINTECH); Circulares Externas 001 y 002 de 2024 y 002 de 2025 de la SIC; y Título V de la Circular Única de la SIC (transferencias y transmisiones internacionales).
- Guía de la SIC sobre el tratamiento de datos personales en el contexto universitario (julio de 2026) y Cartilla de formatos modelo de la SIC para la Ley 1581 de 2012.
- Artículo 2.2.2.25.4.4 del Decreto 1074 de 2015 y Guía Oficial de Protección de Datos Personales de la Delegatura para la Protección de Datos Personales de la SIC (en adelante, Guía SIC), sobre la designación y las funciones del Oficial de Protección de Datos Personales.

1.6 Principios.

1. **Igualdad de derechos y deberes.** Ninguna IES accede a información de otra que la otra no pueda, en las mismas condiciones, conocer de ella.
2. **Titularidad de los datos.** La información personal y crediticia pertenece a sus titulares (estudiantes, codeudores y beneficiarios). Ninguna IES, incluida aquella donde estudian, accede a datos individuales sin autorización previa y expresa del titular.
3. **Finalidad.** La información se usa solo para el propósito para el cual se entrega, que debe ser legítimo, estar informado al titular y contar con su autorización previa.
4. **Necesidad y mínima revelación.** Se entrega el menor nivel de detalle suficiente para la finalidad declarada; se privilegia la información agregada o anonimizada.
5. **Canal de gobierno.** La información de cada Fondo en su conjunto circula a través de sus órganos de gobierno, no de manera bilateral.
6. **Reserva y lealtad.** Quien accede a información del Ecosistema no la usa para fines propios, competitivos o en beneficio de esquemas de financiamiento distintos al Fondo del que proviene.
7. **Seguridad y trazabilidad.** Todo acceso queda registrado y toda entrega se hace por canales seguros.
8. **Legalidad, libertad y transparencia.** El Tratamiento de datos personales se sujeta a la ley, se hace con el consentimiento previo, expreso e informado del titular y le garantiza conocer en cualquier momento qué datos suyos se tratan.
9. **Veracidad y acceso restringido.** Los datos son veraces, completos, exactos y actualizados, y solo circulan entre las personas autorizadas por el titular o por la ley.
10. **Responsabilidad demostrada y privacidad desde el diseño.** Sh'ma debe poder probar ante la SIC las medidas que adoptó, y diseña cada producto, proceso o herramienta tecnológica con protección de datos por defecto, antes de ponerlo en operación.
11. **Separación entre Fondos.** La información de cada Fondo se usa para ese Fondo. Sh'ma no entrega a los Participantes de un Fondo información desagregada o identificable de otro, y solo presenta cifras consolidadas de varios Fondos en forma agregada.

2. Clasificación de la información y reglas de acceso

Toda la información del Ecosistema se clasifica en cuatro niveles; el nivel define quién accede, con qué detalle y por qué canal. Esta clasificación es de reserva y es independiente de la categoría legal del dato personal (público, semiprivado, privado o sensible), que se rige por la sección 3.

Nivel	Qué incluye	Quién accede	Detalle y canal
N1 — Pública	Propósito de los Fondos, cifras agregadas aprobadas para divulgación, material institucional	Cualquier persona	Agregado, previa aprobación del Comité Directivo del Fondo o, para cifras consolidadas de varios Fondos, de Sh'ma
N2 — Interna del Fondo	Indicadores consolidados del Fondo (colocación total, mora total, recaudo, liquidez) sin identificar instituciones	Miembros de los órganos de gobierno del Fondo	Agregado o anonimizado; informes periódicos de Sh'ma a los comités
N3 — Confidencial institucional	Cartera, estudiantes, desembolsos, mora y recaudo de una IES específica	Sh'ma y la Fiduciaria; la IES solo con autorización previa y expresa de los titulares de los datos	A la IES, por defecto agregado o anonimizado; detallado solo con autorizaciones verificadas, por canal seguro
N4 — Reservada	Datos personales identificables de estudiantes de otras IES; información desagregada de otras IES o de otros Fondos; metodología, modelos y parámetros de originación y colocación	Sh'ma y la Fiduciaria, en ejercicio de sus funciones	No se entrega a IES ni a Participantes individuales; solo se presenta a los comités en forma agregada o anonimizada

2.1 Información de la propia IES. Cada IES puede recibir información agregada o anonimizada de su propia cartera (colocación, mora y recaudo por rangos). La información desagregada o identificable de sus estudiantes solo se entrega cuando Sh'ma verifique que cada deudor otorgó autorización previa, expresa e informada para compartir sus datos con la institución, conforme a las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008. Sin esa autorización, la IES no recibe datos individuales, aunque correspondan a sus propios estudiantes. Los datos que la IES recolectó para su relación académica no se transfieren a Sh'ma con fines de financiación sin autorización del titular, y viceversa.

2.2 Información de otras IES. Ninguna IES recibe información desagregada o identificable de otra institución, salvo autorización expresa y escrita de la IES titular y de los titulares de los datos personales cuando aplique.

2.3 Información de cada Fondo en su conjunto. Se accede por los órganos de gobierno del Fondo. Cuando un comité requiera análisis comparativos (por ejemplo, para modelos de pricing o convergencia de tasas), Sh'ma entrega la información agregada, anonimizada o por rangos, sin revelar la identidad de las IES ni la metodología de originación.

2.4 Anonimización mínima. Un dato agregado no se publica cuando el grupo tiene menos de 2 instituciones o menos de 10 financiaciones, para impedir que se infiera la información de una IES específica.

2.5 Autorizaciones hacia adelante. Sh'ma incluirá en la solicitud de financiación y en sus plataformas autorizaciones separadas por finalidad, que distingan las necesarias para estudiar, otorgar, administrar y recaudar la financiación de las accesorias (compartir datos individuales con la IES y el ofrecimiento de otros productos). El titular puede negarse a las accesorias sin que se afecte la financiación, y Sh'ma conserva la prueba de cada autorización. Esta autorización no es retroactiva: las financiaciones otorgadas sin ella siguen bajo la regla general de la sección 2.1. El análisis estadístico y la mejora de modelos no se incluyen como finalidad accesoria: Sh'ma no comparte información de los titulares ni de los Fondos para alimentar o mejorar modelos de originación distintos de los propios. Sh'ma ajustará el texto de la autorización de tratamiento de datos que utiliza a la fecha, para que refleje la clasificación de finalidades de esta sección y de la sección 3.2, y dispondrá de un mecanismo para obtener de los titulares existentes la autorización de las finalidades accesorias que quieran otorgar.

2.6 Información entre Fondos. La información de un Fondo no se entrega a los Participantes de otro, salvo en forma agregada (principio 11). Cuando Sh'ma traslade cartera o datos de titulares entre Fondos (por ejemplo, por cesión o aporte en especie de cartera), lo hace solo para esa finalidad, con autorización del titular que cubra esa circulación, y lo informa al titular.

3. Tratamiento de datos personales de los titulares

3.1 Responsable del Tratamiento. El Responsable es SH'MA Capital S.A.S., con NIT 901.348.699-0, domicilio en Bogotá D.C. (Carrera 7 # 71-52, Torre A, Oficina 804), correo electrónico whung@shmacapital.com y teléfono 3138887400, que opera las plataformas de los Fondos, entre ellas Educación Estrella® (www.educacionestrella.com). La Fiduciaria de cada Fondo (para el Fideicomiso Fondo Estrella, Fiduciaria Bancolombia o quien haga sus veces) interviene como vocera del respectivo Fondo en lo que le corresponde. Cada IES es responsable independiente de

los datos que recolecta para su relación académica. Sh'ma no presta servicios educativos ni administra la información académica de los estudiantes, que permanece bajo la responsabilidad de cada IES.

3.2 Datos tratados y finalidades. Se tratan datos de identificación y contacto; datos de verificación de matrícula (institución, programa, periodo, estado y valor de la matrícula), limitados a lo necesario para la financiación; datos socioeconómicos, financieros y de comportamiento de pago; y datos técnicos del dispositivo y de navegación. No se recolectan notas, historial académico, datos disciplinarios, de bienestar ni de salud del estudiante. Las finalidades necesarias son: (i) estudiar la solicitud de financiación y evaluar el riesgo; (ii) otorgar la financiación, desembolsar a la IES, administrarla, recaudarla y gestionar la cartera; (iii) verificar la identidad y prevenir el fraude; (iv) cumplir las obligaciones legales y de prevención de lavado de activos; y (v) consultar y reportar a centrales de riesgo, con autorización y conforme a la Ley 1266 de 2008. Las finalidades accesorias son: (vi) compartir datos individuales con la IES (sección 2.1); y (vii) ofrecer otros productos o servicios. El titular puede oponerse a las accesorias en cualquier momento. Sh'ma no usa los datos personales para análisis estadístico con fines de mejora de modelos y no comparte datos personales ni información de originación con terceros para alimentar, entrenar o mejorar modelos de originación distintos de los propios.

3.3 Autorización. Se obtiene antes de la recolección, de forma expresa e informada, por un medio que permita probarla (formulario, mensaje de datos o conducta inequívoca). Al solicitarla se informa el tratamiento y sus finalidades, los derechos del titular, el carácter facultativo de las respuestas sobre datos sensibles o de menores, y la identificación y los datos de contacto del Responsable. La autorización no es necesaria en los casos del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012. Sh'ma conserva la prueba de la autorización mientras dure el tratamiento.

3.4 Datos sensibles y biométricos. Son sensibles los datos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación (salud, origen racial o étnico, orientación política, religiosa o sexual, y los datos biométricos). No se condiciona la financiación a su entrega, salvo que sean estrictamente necesarios. Si se usa verificación biométrica de identidad, se informa que es facultativa y se ofrece una alternativa, se limita a esa finalidad, no se comparte con las IES ni con terceros, no se centraliza en bases adicionales y se suprime cuando termina la finalidad.

3.5 Niños, niñas y adolescentes. Las financiaciones se otorgan a mayores de edad. Los datos de menores solo se tratan cuando sean necesarios para la finalidad financiera, con prevalencia de su interés superior, con autorización del representante legal y teniendo en cuenta la opinión del menor según su madurez (artículo 7 de la Ley 1581 de

2012 y artículo 2.2.2.25.2.9 del Decreto 1074 de 2015). No se usan para publicidad o perfilamiento.

3.6 Encargados, IES y transmisiones. Cuando un tercero (proveedor tecnológico, de cobranza o de verificación) trate datos por cuenta de Sh'ma, se suscribe un contrato de transmisión que fija el alcance, las finalidades y las medidas de seguridad. El tercero que decida por sí mismo las finalidades o los medios del Tratamiento es Responsable y responde como tal. La entrega de datos a una IES es una transferencia entre responsables y exige la autorización de la sección 2.1.

3.7 Transferencias y transmisiones internacionales. Los datos solo salen del país hacia países con nivel adecuado de protección, según el Título V de la Circular Única de la SIC, o con la autorización expresa del titular o un contrato de transmisión que asegure ese nivel. Esto aplica a los servidores en la nube y a los proveedores ubicados en el exterior.

3.8 Decisiones automatizadas, scoring e inteligencia artificial. Cuando la aprobación, el precio o las condiciones de la financiación se decidan con modelos automatizados, el titular recibe información clara sobre su uso y puede pedir la intervención humana, explicaciones sobre la decisión y su revisión. Antes de poner en operación un modelo de alto riesgo para los derechos de los titulares se hace un estudio de impacto en privacidad, conforme a la Circular Externa 002 de 2024 de la SIC.

3.9 Recolección y cobranza. No se contactan las referencias personales del titular ni los contactos de su dispositivo para recolectar datos o cobrar, ni se accede a su agenda, fotos o mensajes. La gestión de cobranza respeta los horarios y la frecuencia fijados por la Ley 2300 de 2023, no se hace en forma intimidatoria y solo se dirige al deudor y a sus codeudores.

3.10 Derechos de los titulares. El titular puede: (i) conocer, actualizar y rectificar sus datos; (ii) pedir prueba de la autorización; (iii) ser informado del uso de sus datos; (iv) presentar quejas ante la SIC por infracciones a la ley; (v) revocar la autorización o solicitar la supresión, salvo cuando exista un deber legal o contractual de conservar el dato; y (vi) acceder gratuitamente a sus datos. Pueden ejercerlos el titular, sus causahabientes, su representante o apoderado, y quien actúe por estipulación a favor de otro.

3.11 Consultas y reclamos. Se presentan por escrito al área de protección de datos de Sh'ma, en protecciondedatos@shmacapital.com. Las consultas se responden en máximo diez (10) días hábiles, prorrogables por cinco (5) más. Los reclamos de corrección, actualización o supresión se responden en máximo quince (15) días hábiles, prorrogables por ocho (8) más, con aviso al titular de los motivos de la demora. Solo después de agotar este trámite el titular puede acudir a la Delegatura para la Protección de Datos Personales de la SIC (artículo 16 de la Ley 1581 de 2012).

3.12 Gobierno y seguridad de los datos. Sh'ma designa un Oficial de Protección de Datos con autonomía y recursos, único para todos los Fondos, en los términos de la sección 5 y del artículo 2.2.2.25.4.4 del Decreto 1074 de 2015; adopta un programa integral de gestión de datos que pueda demostrar ante la SIC; aplica medidas técnicas, humanas y administrativas de seguridad (artículo 17, literal d), de la Ley 1581 de 2012); registra sus bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos cuando le corresponda; y reporta a la SIC los incidentes de seguridad en los términos de ley.

4. Deberes, prohibiciones, solicitudes e incumplimientos

4.1 Deberes de las IES, los demás Participantes y sus representantes.

- Usar la información recibida solo para la finalidad declarada al solicitarla.
- Limitar el acceso interno a las personas que la necesiten, y hacerles conocer esta Política.
- Exigir acuerdos de confidencialidad a asesores, consultores y contratistas antes de compartirles información N2 o superior.
- Custodiar la información con medidas de seguridad técnicas, humanas y administrativas adecuadas al nivel de riesgo de los datos, en particular los sensibles y los de menores, y con las exigidas por la Circular Externa 001 de 2025 de la SIC.
- Reportar a Sh'ma, dentro de las 48 horas siguientes a su conocimiento, cualquier pérdida, acceso indebido o fuga de información.
- Devolver o destruir la información al terminar la finalidad o al retirarse del Fondo, y certificarlo por escrito.
- Aplicar a los datos personales que reciban de Sh'ma únicamente las finalidades autorizadas por el titular y atender, dentro de los plazos de la sección 3.11, las solicitudes de los titulares que Sh'ma les remita.

4.2 Prohibiciones.

- Compartir información N2, N3 de otras IES o N4 con terceros, incluidos otros fondos (aun los administrados por Sh'ma), plataformas o entidades de financiamiento estudiantil, sus asesores o vinculados.
- Usar información del Ecosistema para diseñar, estructurar, valorar o promover esquemas de financiamiento distintos al Fondo del que proviene, o para replicar su metodología de originación y colocación.
- Intentar reidentificar estudiantes o instituciones a partir de información agregada o anonimizada.
- Divulgar el contenido de actas, presentaciones o deliberaciones de los comités fuera de los órganos de gobierno del Fondo.

- Usar los datos personales recibidos del Ecosistema para ofrecer productos propios o de terceros, para decisiones académicas o disciplinarias, o para cualquier finalidad distinta de la autorizada por el titular.
- Recolectar datos de estudiantes mediante el contacto de sus referencias o de los contactos de su dispositivo, o con prácticas de cobranza contrarias a la Ley 2300 de 2023.

4.3 Trámite de solicitudes de información.

1. La solicitud se dirige por escrito a Sh'ma, indicando el Fondo, la finalidad, el alcance, el nivel de detalle, el uso previsto y las personas que tendrán acceso.
2. Sh'ma la clasifica según la sección 2 y responde dentro de 15 días hábiles.
3. Si se trata de información de la propia IES, Sh'ma entrega la versión agregada o anonimizada; la información individual solo procede si verifica las autorizaciones de los titulares (sección 2.1).
4. Si involucra información de varias IES o del Fondo en su conjunto, Sh'ma la remite al Comité de Riesgo y Auditoría del Fondo, que define el alcance y la forma de entrega (agregada o anonimizada).
5. Toda entrega queda registrada en una bitácora de acceso que Sh'ma presenta al Comité Directivo de cada Fondo semestralmente.

4.4 Respuesta igual para todos. Lo que se entregue a una IES por solicitud sobre un Fondo en su conjunto queda disponible, en las mismas condiciones, para las demás IES del mismo Fondo.

4.5 Incumplimientos. El incumplimiento se informa al Comité Directivo del Fondo, que podrá suspender el acceso a información N2 de la IES o persona responsable, solicitar el reemplazo de su representante en los comités y adoptar las demás medidas previstas en el contrato del Fondo, sin perjuicio de las acciones legales por violación de datos personales, reserva o secreto empresarial y de las sanciones que imponga la SIC conforme al artículo 23 de la Ley 1581 de 2012.

4.6 Vigencia y adopción. Rige desde su adopción por la Asamblea de Socios de SH'MA Capital S.A.S. En cada Fondo, las reglas de reserva de las secciones 2 y 4 obligan a los Participantes desde que el Comité Directivo del Fondo la incorpore como anexo de su reglamento interno o desde que se pacte en el contrato del Fondo; los Fondos que se constituyan en adelante la incluirán en sus documentos constitutivos. Las obligaciones de reserva subsisten 5 años después del retiro de una IES o Participante del Fondo. Las bases de datos se conservan durante la relación contractual y el tiempo que exijan las normas, y luego se suprimen. Esta Política se publica en www.shmacapital.com y en www.educacionestrella.com, y cualquier cambio sustancial se comunica a los titulares antes de aplicarlo, junto con el aviso de privacidad correspondiente.

5. Oficial de Protección de Datos Personales: roles y responsabilidades

Esta sección fija la designación, las funciones, las garantías y los límites del Oficial de Protección de Datos Personales (OPD) de Sh'ma, único para todos los Fondos y plataformas que opera. Tiene como fundamento el artículo 2.2.2.25.4.4 del Decreto 1074 de 2015, que obliga a todo Responsable y Encargado a designar una persona o área que asuma la función de protección de datos personales y dé trámite a las solicitudes de los titulares, y las recomendaciones de la Guía SIC. La figura del OPD no existe como tal en la ley colombiana; la SIC la propone como mecanismo idóneo para cumplir el principio de responsabilidad demostrada (Guía SIC, pág. 4). La Guía SIC contiene recomendaciones y no agota los deberes legales (Guía SIC, pág. 5); Sh'ma las adopta en esta Política como estándar de actuación.

5.1 Designación y responsabilidad. SH'MA Capital S.A.S., como Responsable del Tratamiento, designa al OPD y comunica su nombre a la SIC para que actúe como punto de contacto con la autoridad (Guía SIC, pág. 8). La designación no traslada responsabilidad: el cumplimiento del régimen de protección de datos sigue a cargo del Responsable y de los Encargados, y el OPD no responde personalmente por su incumplimiento (Guía SIC, págs. 6 y 15). La designación del OPD por el Responsable no obliga al Encargado a designar uno propio, salvo que el contrato de transmisión de datos lo exija (Guía SIC, pág. 6). El OPD puede ser un empleado de Sh'ma, una persona natural contratada o una firma que preste el servicio a varias organizaciones; en este último caso se asignan por contrato las tareas del equipo y se designa una única persona de contacto a cargo de Sh'ma (Guía SIC, pág. 7).

5.2 Misión. El OPD vela por la implementación efectiva de las políticas y procedimientos que Sh'ma adopta para cumplir el régimen de protección de datos y por la aplicación de buenas prácticas de gestión de datos personales. Estructura, diseña y administra el programa de cumplimiento, y establece sus controles, su evaluación y su revisión permanente (Guía SIC, pág. 6).

5.3 Funciones. Son funciones del OPD, además de las que Sh'ma le asigne por contrato o manual de funciones (Guía SIC, págs. 13 a 15):

- Recabar información para determinar las actividades de Tratamiento y analizar y comprobar su conformidad con la normativa.
- Informar, asesorar y emitir recomendaciones a Sh'ma, y promover un sistema de administración de los riesgos del Tratamiento de datos personales.
- Coordinar la definición e implementación de los controles del Programa Integral de Gestión de Datos Personales y servir de enlace con las demás áreas para su aplicación transversal.

- Impulsar una cultura de protección de datos personales y la clasificación de los datos según su naturaleza.
- Registrar las bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos y actualizar el reporte según las instrucciones de la SIC (Guía SIC, págs. 14 y 17).
- Revisar los contratos de transmisión y de transferencia de datos personales que se suscriban con proveedores, con las IES y con otros responsables, dentro o fuera del país.
- Diseñar y realizar el entrenamiento general en protección de datos para todos los colaboradores, el específico para cada cargo y el de los nuevos colaboradores con acceso a datos personales; medir la participación y el desempeño en esos entrenamientos.
- Integrar las políticas de protección de datos en las actividades de las demás áreas (talento humano, seguridad, cobranza, gestión de proveedores) y velar por planes de auditoría interna que verifiquen su cumplimiento.
- Acompañar y asistir a Sh'ma en las visitas y requerimientos de la SIC y hacer seguimiento al Programa Integral de Gestión de Datos Personales.
- Dar trámite a las consultas y reclamos de los titulares conforme a la sección 3.11 (artículo 2.2.2.25.4.4 del Decreto 1074 de 2015).
- Apoyar a Sh'ma en la clasificación de las solicitudes de información de las IES y demás Participantes conforme a la sección 4.3, verificar las autorizaciones de los titulares antes de cualquier entrega individual (sección 2.1) y llevar la bitácora de acceso de cada Fondo (función propia de esta Política, que no proviene de la Guía SIC).

5.4 Evaluaciones de impacto. La evaluación de impacto en la privacidad corresponde a Sh'ma y no al OPD. Sh'ma acude al OPD para decidir si debe hacerla, con qué metodología, si la realiza por sí misma o la subcontrata, qué medidas técnicas, organizacionales y administrativas aplica para mitigar los riesgos de los titulares y si la evaluación se hizo correctamente. Esta consulta es obligatoria antes de poner en operación un modelo de alto riesgo (sección 3.8). Si Sh'ma no sigue el consejo del OPD, lo justifica por escrito en la documentación de la evaluación (Guía SIC, pág. 15).

5.5 Participación. El OPD participa desde la etapa más temprana en todo producto, servicio, Fondo o proyecto que implique Tratamiento de datos personales, conforme a la privacidad desde el diseño y por defecto. Sh'ma lo invita con regularidad a las reuniones con los directivos, le transmite a tiempo la información pertinente cuando se tomen decisiones con efectos en la protección de datos, tiene en cuenta su opinión y, si se aparta de ella, documenta los motivos. Lo consulta con prontitud ante cualquier brecha de seguridad o incidente que afecte la información (Guía SIC, págs. 9 y 10). El OPD

preside un comité de datos personales integrado por las áreas de recursos humanos, financiera, jurídica, administrativa, tecnología y comunicaciones, para que las decisiones sobre la información se tomen con una perspectiva integral (Guía SIC, págs. 17 y 18).

5.6 Autonomía, independencia y rendición de cuentas. Sh'ma no instruye al OPD sobre cómo abordar un asunto, qué resultado debe lograr, cómo investigar una queja ni qué interpretación de la ley adoptar. La autonomía no le da poder para decidir más allá de las funciones definidas en su contrato o manual de funciones. Si Sh'ma toma una decisión contraria a la regulación, el OPD cuenta con canales adecuados para expresar sus inquietudes. El OPD rinde cuentas directamente a la alta dirección de Sh'ma y al Comité Directivo de cada Fondo, con la periodicidad de la sección 4.3, mediante un escrito que deje trazabilidad de sus labores y recomendaciones (Guía SIC, pág. 11).

5.7 Conflictos de intereses. El OPD no ocupa un cargo que le permita determinar los fines y medios del Tratamiento de datos personales, como los de director general, de operaciones, financiero, de mercadeo, de recursos humanos o de tecnología. Tampoco representa a Sh'ma ante instancias jurisdiccionales en casos relacionados con la protección de datos. Sh'ma determina los puestos incompatibles con la función, adopta las normas internas para evitar el conflicto y declara que su OPD no tiene conflicto de intereses; si el servicio se contrata con un tercero, el contrato precisa estas salvaguardas (Guía SIC, pág. 12).

5.8 Recursos, conocimiento y formación. Sh'ma dota al OPD de los recursos financieros, la infraestructura y el personal que requiera, y le da acceso a los datos personales, a las operaciones de Tratamiento y a las áreas de recursos humanos, jurídica y de tecnología y seguridad. A mayor complejidad y sensibilidad del Tratamiento, más recursos (Guía SIC, págs. 10 y 11). El OPD tiene un nivel de conocimiento acorde con la sensibilidad, complejidad y cantidad de los datos que trata Sh'ma en todos sus Fondos, conoce el régimen colombiano y el de los demás países donde operen los Fondos, las transferencias y transmisiones internacionales, el sector financiero y educativo y los sistemas de información de la organización, y recibe formación continua (Guía SIC, págs. 8 a 11).

5.9 Accesibilidad y confidencialidad. Los datos de contacto del OPD (dirección física de atención al público, número telefónico y correo electrónico específico para su función, y si se estima necesario una línea directa o un formulario en el sitio web) se publican en www.shmacapital.com y en www.educacionestrella.com, y se informan a los colaboradores y proveedores. Publicar el nombre del OPD es una práctica recomendable, y su comunicación a la SIC es indispensable (Guía SIC, pág. 8). El OPD guarda secreto y confidencialidad sobre las comunicaciones que recibe en el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de su deber de cooperar con la SIC y de consultarla (Guía

SIC, págs. 8 y 16). Sus labores siguen un enfoque basado en el riesgo, con prioridad en los Tratamientos de mayor riesgo para los titulares (Guía SIC, pág. 16).

6. Régimen de transición

Mientras la Política se adopta en cada Fondo, las solicitudes de información se atenderán con los criterios de la sección 2: a cada IES, solo información agregada o anonimizada de su propia cartera; la información individual de estudiantes no se entregará mientras no existan las autorizaciones de sus titulares; y la información de cada Fondo en su conjunto se canalizará a través de su Comité de Riesgo y Auditoría. Los tratamientos de datos personales en curso se ajustarán a la sección 3 dentro de los 90 días siguientes a la adopción, y mientras tanto no se compartirán datos sensibles ni biométricos con las IES. Sh'ma designará al OPD de la sección 5 y comunicará su nombre a la SIC, y ajustará la autorización de tratamiento de datos que utiliza a la fecha para retirar la finalidad de análisis estadístico y mejora de modelos y separar las finalidades necesarias y accesorias de la sección 3.2, dentro de los 90 días siguientes a la adopción. Mientras el titular no otorgue la nueva autorización, la información individual de sus datos se rige por la sección 2.1.